

**Reconstrucción de viviendas afectadas
por el ciclón del 12 de setiembre
de 1946**

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancio-
nan con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con destino a reconstruir y refectionar las viviendas afectadas y a socorrer los hogares de Carlos Casares, Tandil, Ayacucho, General Madariaga, Pehuajó, 25 de Mayo, Olavarría y Lincoln, con motivo del luctuoso suceso ocurrido el 12 de setiembre y el 7 de octubre y demás localidades de la Provincia perjudicadas por fenómenos naturales durante el año en curso.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley que se declara de urgencia, se atenderá con imputación a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, pág. 2202. (Setiembre 18).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2660, 2662. (Octubre 10).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene, Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 1401. (Octubre 16).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 1677, 1679. (Octubre 28).